

Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 74,859.54** (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 54/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R $499,063.60 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 5,885.18** (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 18/100).- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 20 de mayo al 20 de septiembre del 2017 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 495.31** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/1000), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 20 días del mes de Mayo del presente año dos mil diez y siete,

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



CESAR OTILIO CARGAMO

Contratista



www.munisigua.hn
Por un Municipio con una vida mejor...

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAJA PUENTE DE 8M DE LONGITUD MUROS DE MAMPOSTERÍA, PARA EL CRUCE DE AGUAS LLUVIAS EN LA COMUNIDAD DE RIO BONITO DE ESTA CIUDAD

LPS. 129,440.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0505-1961-00180** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CAJA PUENTE DE 8M DE LONGITUD, MUROS DE MAMPOSTERIA, PARA EL CRUCE DE AGUAS LLUVIAS EN LA COMUNIDAD DE RIO BONITO DE ESTA CIUDAD.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 129,440.00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista un anticipo de 20% del monto del contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo(LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal por Lps. 25,888.00(**VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS**). La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 6,486.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra.-**SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 19,416.00 (DIESE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIESE Y SEIS LEMPIRAS**

EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- Se hará una retención del I.S.R 129,440.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 1,526.00 (MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS LEMPIRAS CON 00/100).**-

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 18 de Mayo al 18 agosto del 2017

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 647.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-

NOVENA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 18 días del mes de Mayo del presente año dos mil diez y siete.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



ROLANDO PINEDA MACHADO

Contratista

CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE BOMBA EN EL VIVERO MUNICIPAL ASI COMO LA ELABORACION DE ESTRUCTURA PARA LA PROTECCION DE LA MISMA, CONSTRUCCION DE CISTERNA CON TAPADERA DE METAL, CONSTRUCCION DE PISOS FIRME DONDE VA UBICADA LA BOMBA

LPS. 28,100.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ELIAS COPLAND FLORES**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1963-00055** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE BOMBA EN EL VIVERO MUNICIPAL ASI COMO LA ELABORACION DE ESTRUCTURA PARA LA PROTECCION DE LA MISMA, CONSTRUCCION DE CISTERNA CON TAPADERA DE METAL, CONSTRUCCION DE PISOS FIRME DONDE VA UBICADA LA BOMBA. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 28,100.00 (VEINTE Y OCHO MIL CIENTO LEMPIRAS)**, el cual será financiado fondos propios- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 5,620.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 1,405.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de



DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 4,215.00 (CUATRO MIL DOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R 28,100.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 331.36 (TRECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 36/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 20 de mayo al 20 de julio del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 140.50(CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 50/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 20 días del mes de Mayo del presente año dos diez y siete

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



ELIAS COPLAND FLORES

Contratista

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL AULA DE 6.0 X 8.0M UBICADA EN EL PREDIO DEL KINDER PLAN DEL PARNASO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 275,989.50

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **NERY EDILBERTO MEDINA SANTOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1986-00536** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL AULA DE 6.0 X 8.0M UBICADA EN EL PREDIO DEL KINDER PLAN DEL PARNASO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.** **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 275,989.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Administración municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 55,197.90 (CINCuenta Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 90/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 13,799.47 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 41,398.42 (CUARENTA Y UN MIL**

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL AULA DE
6.0 X 8.0M UBICADA EN EL PREDIO DEL KINDER PLAN
DEL PARNASO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE**

LPS. 275,989.50

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **NERY EDILBERTO MEDINA SANTOS**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1986-00536** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL AULA DE 6.0 X 8.0M UBICADA EN EL PREDIO DEL KINDER PLAN DEL PARNASO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.** **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 275,989.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Administración municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 55,197.90 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 90/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 13,799.47 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 41,398.42 (CUARENTA Y UN MIL**

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R 275,989.50*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 3,254.60 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 06 de Mayo al 06 de Agosto del 2017 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 1,379.94 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100),** por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque el 06 de mayo del presente año dos mil diez y siete.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



NERY EDUARDO MEDINA S.

Contratista



Proceso Municipal, con una vida propia...

CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO DE 9.30 X 10.30 PARA CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR Y BALIBREA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 499,063.60

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1976-00332** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR TRABAJOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO DE 9.30 X 10.30 PARA EL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR Y BALIBREA DE ESTA CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.** **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 499,063.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA:** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 99,812.72 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 72/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 24,953.18 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 18/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de